



**ACTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN
Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

El día miércoles 24 de abril de 2024 a las 14:00 hrs, por vía remota, se reunió el Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a efecto de desarrollar la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2024, solicitada por la Vicepresidencia de Planeación y Administración, por lo que se dieron cita sus integrantes: la Lic. Elizabeth Araiza Olivares, Directora General de Procedimientos Jurídicos, Defensoría y Tecnologías Financieras, en suplencia de la Mtra. Elizabeth Ivonne Noriega Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la Unidad de Transparencia, el Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya, Titular del Área de Responsabilidades, en suplencia del Mtro. Manuel Juan Corvera Caraza, Titular del Órgano Interno de Control Específico en la CONDUSEF y la Ing. Nancy Candelaria Cortés García, Directora de Gestión y Control Documental, de la Vicepresidencia de Planeación y Administración, asimismo se contó con la asistencia de la Lic. Verónica Meléndez Valdez, Directora de Procedimientos Jurídicos y Tecnologías Financieras y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia en suplencia de la Lic. Elizabeth Araiza Olivares; adicionalmente participo como invitada a la sesión la Ing. Sofía Amalia Rivera Hernández, Titular de la Vicepresidencia de Planeación y Administración.

1

I.- Declaración de Quórum Legal e Inicio de la Sesión.

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares, dio la bienvenida a los Integrantes del Comité de Transparencia e invitada a la sesión, agradeciendo su presencia y participación, cediendo el uso de la voz a la Secretaria Técnica, quien enseguida tomó lista de asistencia y verificó la existencia de quórum, advirtiendo que se cumple con el número de Integrantes presentes para sesionar de manera válida.

II.- Aprobación del Orden del Día.

A continuación, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares requirió a la Secretaria Técnica dar lectura al Orden del Día; conforme a la instrucción, la Secretaria Técnica informó los puntos enlistados solicitando su aprobación a los Integrantes del Comité, mismos que acordaron emitir el siguiente Acuerdo:

CT/CONDUSEF/13*/SESIÓNEXTRAORDINARIA/01/ACUERDO/2024: El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros aprueba el orden del día de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2024.

III.- Desarrollo de la Sesión

La Lic. Elizabeth Araiza Olivares solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al **ÚNICO ASUNTO** a tratar, el cual se cita a continuación:

- Revisión de los argumentos lógicos - jurídicos remitidos por la **Vicepresidencia de Planeación y Administración**, a fin de que se confirme, modifique o revoque la determinación en materia de ampliación de plazo de respuesta, respecto a lo solicitado en el folio con número **330009924000104**.

Por consiguiente, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares informó que se recibió en la Unidad de Transparencia la solicitud con número de folio **330009924000104**, en la cual se requirió a la CONDUSEF la siguiente información:

Medio de Entrega:

"Cualquier otro medio incluido los electrónicos" (sic)





Otro Medio de Entrega:

"correo electrónico" (sic)

Descripción de la solicitud:

"Se hace referencia a los LINEAMIENTOS Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio del 2023. Al respecto, en el numeral 11 de dichos Lineamientos se establece que el Informe de Gestión Gubernamental se realizará en tres etapas. Ahora bien, en la primera etapa se detalla lo siguiente: A) Primera etapa: Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, por medio de quien se designe como Coordinador(a) Institucional Responsable, integrarán la información que incluya todos los apartados previstos en el artículo 10 de los Lineamientos (en lo que resulten aplicables) y cubra de la fecha de la toma de posesión del cargo de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal al 31 de diciembre del quinto año de gobierno, la cual deberá estar registrada en el SERC, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del sexto año de gobierno. La persona titular del Órgano Interno de Control, la persona designada por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o la Unidad de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado deberán verificar y, en su caso, opinar respecto del cumplimiento del proceso dentro de los primeros quince días naturales del mes de febrero del sexto año de gobierno. Derivado de lo antedicho, se solicita me remitan la información proporcionada para la primera etapa de dicho sujeto obligado (en su caso, las respectivas versiones públicas). En caso de que la respuesta rebase los límites de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se requiere se remita al correo electrónico descrito en la solicitud de mérito." (sic)

Datos complementarios:

"La información al estar cargada en el SERC, ya debe de estar en medios electrónicos." (sic)

Por consiguiente, informo que la **Vicepresidencia de Planeación y Administración**, Unidad Administrativa adscrita a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** declaró ser **COMPETENTE** para atender la solicitud de mérito, en términos de las facultades conferidas mediante oficio P/025/2023 de fecha 17 de julio del 2023, suscrito por el Lic. Óscar Rosado Jiménez, Presidente de esta Comisión Nacional, por medio del cual formalizó la designación como **Coordinadora Institucional Responsable** de la misma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3, fracción VI y 22 de los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2023.

Bajo ese tenor, la **Vicepresidencia de Planeación y Administración** mediante memorándum VPA/073/2024 de fecha 22 de abril de 2024, solicito convocar al Comité de Transparencia de la CONDUSEF con el objeto de someter a su consideración se confirme, modifique o revoque la determinación en materia de ampliación de plazo de respuesta de diez días hábiles adicionales para la atención de la solicitud de información con número de folio **330009924000104**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 8, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 5, 6, 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo dispuesto en el lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; motivo por el cual cedió la palabra a la Ing. Sofía Amalia Rivera Hernández, quien en uso de la voz manifestó la motivación y fundamentación que en seguida se presenta:

La Comisión Nacional, como Sujeto Obligado debe observar los principios establecidos para otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que esté obligada a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre y así lo permita, ello en términos de lo previsto en los artículos 129, primer párrafo de la Ley General de Transparencia





y Acceso a la Información Pública, 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los cuales se citan a continuación:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita

(...)"

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

"Artículo 130. (...)

(...)

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

En ese sentido, es importante destacar que, a la **Vicepresidencia de Planeación y Administración** le recaen diversas atribuciones, mismas que se encuentran contenidas en el artículo 14, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mismo que se cita a continuación:

"Artículo 14.- Los Vicepresidentes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Presidente los asuntos de su competencia e informarle sobre el desarrollo de las actividades de las Unidades Administrativas que les son adscritas;
Proponer al Presidente los asuntos de su competencia que deban someterse a la consideración y/o aprobación de la Junta;
- II. Representar legalmente a la Comisión Nacional, en el ámbito de su competencia, a indicación del Presidente o en sustitución del mismo;
- III. Planear, formular, dirigir y evaluar los programas anuales de labores y los programas específicos que determinen las disposiciones aplicables, así como las actividades de las Unidades Administrativas a ellos adscritas, conforme a los criterios que determine el Presidente;
- IV. Proponer la emisión de recomendaciones en el ámbito de su competencia;
- V. Ejercer en forma directa las atribuciones que sean competencia de las Unidades Administrativas a su cargo;
- VI. Acordar con los Titulares de las Unidades Administrativas de su adscripción los asuntos de su competencia, así como los programas específicos, estableciendo objetivos, metas y esquemas de evaluación en correspondencia con los de la Comisión Nacional en su conjunto;
- VII. Definir, en conjunto con sus similares, los criterios de coordinación entre sus Unidades Administrativas;
- VIII. Someter a consideración de sus similares, aquellos asuntos de su competencia que les sean comunes;
- IX. Concertar y celebrar, previo acuerdo con el Presidente, en el ámbito de su competencia, convenios y acuerdos con las Instituciones Financieras, Asociaciones, la Secretaría, las Comisiones Nacionales, así como las demás Autoridades competentes en materia financiera





nacionales y, en su caso, del exterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley y demás disposiciones legales aplicables;

- X.** *Participar en foros nacionales e internacionales para dar cumplimiento al objeto de la Ley;*
- XI.** *Notificar y ejecutar los acuerdos de la Junta, previa orden del Presidente;*
- XII.** *Informar a la Secretaría respecto de los asuntos concretos que ésta solicite;*
- XIII.** *Desempeñar las comisiones y demás funciones que les encomiende en forma directa el Presidente, y*
- XIV.** *Las demás que, dentro de su competencia, se deriven de las disposiciones aplicables, así como las que correspondan a las Unidades Administrativas que se les adscriban.*

Corresponde al Vicepresidente de Planeación y Administración suscribir los nombramientos del personal de confianza y de base, así como resolver conforme a la legislación aplicable, los casos de terminación de sus efectos, previa opinión de la Dirección General de Servicios Legales.

Los Vicepresidentes contarán con el auxilio de un Asistente Técnico, el cual tendrá las funciones que aquéllos establezcan."

Lo anterior cobra relevancia para la atención de la solicitud de información que nos ocupa, si consideramos lo siguiente:

- A.** Cabe señalar que la información solicitada consistente en el **Informe rendido en el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas (SERC), por esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en cumplimiento a la Primera Etapa de la presentación del Informe de Gestión Gubernamental y sus Anexos**, se integra de los apartados previstos en el artículo 10, de los Lineamientos Generales para la Regulación de los Procedimientos de Rendición de Cuentas de la Administración Pública Federal, siendo los siguientes:

"Artículo 10. El Informe de Gestión Gubernamental que elabore cada una de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deberá suscribirlo el Coordinador(a) Institucional Responsable, previo registro en el SERC, utilizando para ello su usuario y contraseña, y sus avances serán incorporados en dicho sistema.

El informe deberá tener una extensión no mayor de 90 fojas y reportar la gestión gubernamental durante el periodo comprendido del primer día de inicio de la gestión gubernamental al día en que termine ésta. Su estructura deberá comprender los siguientes apartados:

I. Marco jurídico de actuación:

Deberá describir los ordenamientos jurídicos aplicables a la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado reportada, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación; reglas de operación, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables; así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, o de cualquier otro tipo que norme la materia;

II. Resultado, o en su caso, estado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios de su competencia:

Deberá señalar el grado de cumplimiento cuantitativo, con la justificación correspondiente que explique el nivel alcanzado y las razones de aquello que quedó pendiente de realizar, sobre los siguientes aspectos:

- a)** *La vinculación de los programas con los principios rectores, ejes, prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y con los objetivos prioritarios, estrategias, acciones puntuales y metas para el bienestar contenidos en los programas sectoriales, institucionales, especiales o regionales;*





- b) Los resultados alcanzados en los programas sectoriales, institucionales, transversales, regionales y especiales, así como en los programas sujetos a reglas de operación o cualquier otro, y los proyectos estratégicos y/o prioritarios. Dicha información deberá ser congruente con lo reportado en la Cuenta Pública;
- c) Los principales proyectos de inversión terminados y aquellos que se encuentren en proceso, reportando de estos últimos su avance físico y financiero, y justificando el grado de avance y estado;
- d) Los avances en la atención a recomendaciones y/o sugerencias de las evaluaciones externas a los programas sectoriales, institucionales, transversales, regionales y especiales; los programas sujetos a reglas de operación o cualquier otro, los proyectos estratégicos y/o prioritarios, y
- e) Las recomendaciones o propuestas de estrategias, programas, proyectos o acciones que deben tener continuidad por su relevancia, impacto social y relevancia presupuestal.

5

III. Principales logros alcanzados en los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios;

IV. Recursos presupuestarios y financieros:

La información se presentará con base en lo reportado en la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de la Gestión Financiera de los ejercicios fiscales correspondientes, conforme a lo siguiente:

- a) El estado de los recursos presupuestarios y financieros (ingresos y egresos);
- b) El informe del resultado de las metas de balance de operación, de presupuesto y financieras de las entidades paraestatales de control presupuestario directo, y
- c) El informe que dé cuenta del monto, destino y aplicación de los recursos federales transferidos a las entidades federativas; a fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos no considerados entidades paraestatales, así como a fideicomisos constituidos por entidades federativas o particulares y de los donativos o subsidios otorgados por la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado.

V. Recursos humanos:

- a) La estructura con las plantillas desglosadas del personal de base y de confianza; considerando los contratos por honorarios y el personal de carácter eventual; indicando los cambios estructurales y operativos realizados durante el periodo que se informa y su impacto presupuestario; incluidos los pasivos contingentes;
- b) La relación de puestos de libre designación, designación directa, en su caso, los de gabinete de apoyo, área de apoyo técnico y sujetos a la normativa que regule el servicio profesional de carrera que corresponda, y
- c) La referencia a las condiciones generales de trabajo o del contrato colectivo de trabajo o sus equivalentes.

VI. Los recursos materiales:

- a) La situación de los bienes muebles e inmuebles, y
- b) Las contrataciones públicas, precisando, su estado, vigencia, montos, garantías vigentes, pagos efectuados y pendientes.

VII. Tecnologías de la información:

La situación de los sistemas de cómputo, software, licencias, certificados de seguridad y patentes, internet e intranet; así como la disponibilidad de servicios y trámites electrónicos gubernamentales;





VIII. Convenios, procesos y procedimientos:

- a) *La situación de logros relevantes de los instrumentos jurídicos;*
- b) *Los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, en sus diferentes modalidades, mencionando los impactos presupuestales y laborales de los mismos, explicando las razones de haber llevado a cabo dichos procesos,*
- c) *La relación de litigios o procedimientos en trámite ante otras autoridades, el monto estimado al que asciende de ser el caso, las acciones realizadas, su estado y la prioridad de atención.*

6

IX. Relación de las observaciones de auditorías realizadas por las diferentes instancias de fiscalización que se encuentren en proceso de atención;

X. Identificación y situación en que se encuentre la clasificación del archivo institucional;

XI. Informe del grado de cumplimiento de las disposiciones en materia de datos abiertos, ética e integridad pública, padrones de beneficiarios de programas gubernamentales y transparencia y acceso a la información pública;

XII. Prospectivas y recomendaciones:

En el marco de la misión y atribuciones conferidas a cada dependencia, entidad y empresa productiva del Estado, se deberán proponer las prospectivas y recomendaciones para dar continuidad y consolidar los programas, proyectos, servicios y funciones gubernamentales; atender la principal problemática identificada; señalar los asuntos a su cargo que se encuentran en proceso, los que ocurren periódicamente y los que requieren de atención especial e inmediata en el momento de la entrega y que contribuirán a la mejora y eficiencia de la gestión institucional.

Para efecto de lo anterior, deberá observarse el artículo 11, apartado C), párrafo tercero de los lineamientos, y

XIII. Asuntos que consideren pertinentes o relevantes.

Para ampliar la información del informe, se podrá hacer referencia a la consulta de los informes de gobierno y de labores de los diferentes años del periodo de gestión que se trata, así como a los informes de la cuenta pública y a los reportes de autoevaluación u otros informes equivalentes." (sic)

Dicha información corresponde a la **generada por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Nacional, por lo que las documentales localizadas deberán ser revisadas de manera exhaustiva y minuciosa para descartar que contenga información que se considere deba de ser clasificada como confidencial o reservada**, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como aquella normatividad que resulte aplicable.

- B.** Bajo esa tesitura, es evidente que el personal con que cuenta la Vicepresidencia de Planeación y Administración se concentra en la atención de sus atribuciones sustantivas, por lo que resulta a todas luces insuficiente para realizarlas y abocarse al análisis del contenido en el **Informe rendido en el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas (SERC), por esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en cumplimiento a la Primera Etapa de la presentación del Informe de Gestión Gubernamental y sus Anexos;** considerando que la información abarca una temporalidad de 5 años.

Y aunque no es óbice para dar cumplimiento a las obligaciones que se mencionaron al principio del presente curso, resulta más que evidente que no se cuenta con la capacidad técnica y de capital humano suficiente





para la revisión de la información contenida en el **Informe rendido en el Sistema Electrónico de Rendición de Cuentas (SERC), por esta Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, en cumplimiento a la Primera Etapa de la presentación del Informe de Gestión Gubernamental y sus Anexos**; dentro del plazo concedido, puesto que esto se traduce en una **revisión detallada, exhaustiva y minuciosa, para descartar que contenga información que se considere deba de ser clasificada como confidencial o reservada**, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como aquella normatividad que resulte aplicable.

7

En tal virtud, por los motivos y circunstancias expuestos, debidamente fundados y motivados se manifiesta la imposibilidad que se tiene para dar atención a la solicitud de información con número de folio **330009924000104**, dentro del plazo concedido, en consecuencia es que se solicita la determinación respecto de la ampliación del plazo que refiere el párrafo segundo de los artículos 132, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que resulta insuficiente el plazo de veinte días hábiles contemplado en el primer párrafo de los preceptos citados, debiendo considerarse que uno de los principios fundamentales del acceso a la información, es el de Certeza, el cual se define en el artículo 8 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en los siguientes términos:

"Artículo 8. Los Organismos garantes del derecho de acceso a la información deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los siguientes principios:

I. Certeza: Principio que otorga seguridad y certidumbre jurídica a los particulares, en virtud de que permite conocer si las acciones de los Organismos garantes son apegadas a derecho y garantiza que los procedimientos sean completamente verificables, fidedignos y confiables; (...)"

En tal entendido, se exige a los sujetos obligados otorgar certeza de la información que entrega a los solicitantes, por ende, en las actuales circunstancias no resulta posible cubrir los extremos requeridos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en forma concatenada dispone que la información debe encontrarse completa, verificable, veraz:

"Artículo 11. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática."

"Artículo 13. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona."

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 4, 8, 43, 44, fracción II, y 132, párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1, 5, 6, 65, fracción II y 135, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo dispuesto en el lineamiento Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; la **Vicepresidencia de Planeación y Administración** solicito al **Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional** se confirme, modifique o revoque la determinación en materia de ampliación del plazo de respuesta de diez días adicionales para la atención de la solicitud con número de folio **330009924000104**.

Por consiguiente, los Integrantes del Comité de Transparencia analizaron la motivación y el fundamento contenido en el memorándum número VPA/073/2024 de fecha 22 de abril de 2024, así como las manifestaciones vertidas por la Titular de la Unidad Administrativa competente, advirtiendo que, a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica respecto de la búsqueda de la información requerida a la persona solicitante, se sustenta la ampliación de plazo de respuesta, por lo que resolvieron por unanimidad de votos **CONFIRMAR** por diez días hábiles la ampliación del plazo de la respuesta a la solicitud de información **330009924000104**, de conformidad con los artículos 44, fracción II, 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el lineamiento Vigésimo Octavo de



los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

En atención a lo solicitado por la **Vicepresidencia de Planeación y Administración**, Unidad Administrativa adscrita a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)**, el Comité de Transparencia a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica, emite el siguiente Acuerdo:

8

CT/CONDUSEF/13*/SESIÓNEXTRAORDINARIA/02/ACUERDO/2024: El Comité de Transparencia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4, 8, 43, 44, fracción II, 132, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 65, fracción II, 135, párrafo segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, así como a lo dispuesto en el Vigésimo Octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, a efecto de proveer de legalidad y certeza jurídica respecto de la búsqueda de la información requerida a la persona solicitante **CONFIRMA** la ampliación del plazo de diez días hábiles adicionales para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 330009924000104, solicitada por la Vicepresidencia de Planeación y Administración, Unidad Administrativa adscrita a la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, mediante memorándum VPA/073/2024 de fecha 22 de abril de 2024; en consecuencia se instruye a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento la presente determinación al solicitante, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como la Unidad Administrativa competente se tenga por notificada del presente acuerdo para que realice las gestiones correspondientes, a fin de que se emita dentro del periodo de ampliación la respuesta que conforme a derecho corresponda, garantizando con ello, el derecho de acceso a la información requerida por el peticionario.

Finalmente, al no haber más asuntos que tratar y agotado el Orden del Día, la Lic. Elizabeth Araiza Olivares dio por concluida la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del año 2024 del Comité de Transparencia de la CONDUSEF, siendo las 14:30 horas del día 24 de abril de 2024.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**



Lic. Elizabeth Araiza Olivares
Directora General de Procedimientos Jurídicos,
Defensoría y Tecnologías Financieras.
En suplencia de la Mtra. Elizabeth Ivonne Noriega
Aguilar, Vicepresidenta Jurídica y Titular de la
Unidad de Transparencia de la CONDUSEF.



Lic. Federico Carlos Chávez Osnaya
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano
Interno de Control Específico en la CONDUSEF.
En suplencia del Mtro. Manuel Juan Corvera Caraza,
Titular del Órgano Interno de Control Específico en
la CONDUSEF.



Ing. Nancy Candelaria Cortés García
Directora de Gestión y Control Documental
adscrita a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de la CONDUSEF.